

Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana, y en virtud de la competencia conferida por los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.n.º 3 extraordinario de 15 de Enero de 1996) y Decreto de Organización y de Delimitación de la Consejería, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de febrero de 2000.

De otra parte, D. Amando Whanón Benarroch con D.N.I. 45.272.947-T, Representante de la Casa de Melilla en Jerusalén, que actúa, y si así lo manifiesta, en nombre y representación de la citada Casa.

Ambas partes se reconocen plenas competencias y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

Primero: El artículo 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de los ciudadanos en la vida local, señalando asimismo el artículo 72 que favorecerán el desarrollo de asociaciones para la defensa de los intereses generales, así como el acceso a ayudas económicas para la realización de actividades.

De acuerdo con ello y conforme disponen los artículos 25 y 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en cuanto a la aplicación a la normativa del Régimen Local.

Segundo: La Casa de Melilla en Jerusalén tiene su domicilio social en C/ Misgav Ladaj, 52 Old City. Jerusalén (Israel) y domicilio en Melilla del Representante de la Casa de Melilla en Jerusalén, Avda. Juan Carlos I, 25-27.

Tercero: El importe de la subvención será transferido desde la Ciudad Autónoma a la Casa de Melilla en Jerusalén n.º de cuenta BBV 0182/4220/87/0011518833, C.I.F. G-29903283.

Cuarto: Ambas partes se comprometen a prestarse y mantener la máxima colaboración y cooperación, facilitando la Casa de Melilla en Jerusalén cualesquiera documentos, datos o información que se precise para la gestión de los fondos, y a cumplir las obligaciones que prescribe la normativa legal o reglamentaria de aplicación, y en particular, la que regula el régimen de ayudas o subvenciones.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana y la Casa de Melilla en Jerusalén, para el desarrollo de la referida Casa, ayudando económicamente al sostenimiento y promoción de ésta.

Segunda: Subvención.

La Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana, mediante Orden y en el ejercicio de sus competencias, y con cargo a su presupuesto, destinará la cuantía de 1.575.000 pesetas. Dicha cuantía se distribuirá mediante tres subvenciones, en los meses de enero, mayo y septiembre a la Casa de Melilla en Jerusalén.

Tercera: Aplicación de fondos.

La Casa de Melilla en Jerusalén, como entidad beneficiaria de forma directa de los fondos, vendrá obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control económico-financiero de la Dirección General de Economía-Intervención de la Ciudad Autónoma, a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de la obligación de justificación documental de los pagos realizados, en el plazo máximo de tres meses, de conformidad con el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiéndose expedir nuevas ordenes de pago "a justificar", si existieran fondos pendientes de justificación.

Cuarta: Criterios de reparto.

La Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana, distribuirá los fondos entre las Casas teniendo en consideración los siguientes criterios:

1.- Representatividad, atendiendo al número de socios al corriente de sus cuotas.

2.- Capacidad económica autónoma, para lo que se tendrán en consideración otras fuentes de financiación, incluidas subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o enti-